RECIBIDO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUSE

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-372/SOT-184

México, Distrito Federal; a cinco de julio del dos mil cuatro.----------

V I S T O para resolver el expediente número PAOT-2003/CAJRD-372/SOT-184, dentro del procedimiento administrativo de denuncia ciudadana previsto en el Capítulo XII de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por vecinos de la colonia Ex-Ejido de San Francisco Culhuacán; y ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

P R I M E R O.- Que mediante escrito presentado y ratificado ante esta Procuraduría el día diez de noviembre de dos mil tres, vecinos de la colonia Ex - Ejido de San Francisco Culhuacán, quienes solicitan confidencialidad sobre su identidad, manifiestan su inconformidad por la generación de ruido por parte de un establecimiento sin denominación social ubicado en un predio sin número de la calle Ejido Topilejo, (con rótulo Manzana 6, lote 14) contiguo al número 231 de la misma calle, en la colonia Ex-Ejido de San Francisco Culhuacán, en la Delegación Coyoacán, ya que a decir de los denunciantes funciona como salón de fiestas y de baile, principalmente los días viernes, sábados y domingos en un horario de 16:00 a 20:00 horas y hasta las 00:00 ó 03:00 de la madrugada. Asimismo los denunciantes señalan que dicho establecimiento es conocido como "Salón de Baile Borgueti".----------

S E G U N D O.- Que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 5° fracciones I y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría; y 1°, 5° fracción IV, 12 fracciones I, II y III; y 25 del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, admitió a trámite la denuncia de mérito, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable, lo cual fue notificado a los denunciantes, así como el trámite seguido a su denuncia, mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1049/2003 notificado el día veinticuatro de noviembre del dos mil tres.----------

T E R C E R O.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/084/2004, de fecha dieciséis de febrero de dos mil cuatro, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México D.F. Teléfono 52-65-07-80, extensiones 1301 y 1302.

General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informara el uso de suelo que corresponde al predio materia de la denuncia, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, asimismo si a la fecha esa Dirección General ha expedido algún certificado de uso de suelo para el mismo.----------

C U A R T O.- Que mediante oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/0543, de fecha diecisiete de marzo del año en curso, recibido el día diecinueve del mismo mes y año, la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó a esta Subprocuraduría, que el predio en comento, "se localiza en la Delegación de Coyoacán y el Programa Delegacional de Desarrollo vigente en la misma (PDDCOY) publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fechas 10 de abril y el 31 de julio de 1997, le aplica la zonificación H/4/50 (Habitacional, 4 niveles de construcción y 50% de área libre) permitido, según su Tabla de Usos del Suelo: vivienda, representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares, guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos, garitas y casetas de vigilancia"----------

Q U I N T O.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/381/2004 de fecha cinco de abril de dos mil cuatro, recibido el día veintidós del mismo mes y año, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, realizar las acciones de verificación correspondientes al predio denunciado, con el objeto de corroborar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de uso de suelo debe de cumplir el denunciado conforme al Programa Delegacional vigente para esa Delegación, así como sus obligaciones en materia de establecimientos mercantiles.----------

S E X T O.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/372/2004 de fecha cinco de abril de dos mil cuatro, recibido el día veintidós del mismo mes y año, esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes, sobre las gestiones